

Boletín Oficial

del Excmo. Ayuntamiento

de Melilla

TARIFA DE PUBLICIDAD

(Timbre a cargo del anunciante
POR INSERCIÓN)

Una plana.....	1.500 Pta.
Media plana.....	750 "
Cuarto plana.....	375 "
Línea.....	15 "

Pago anticipado

**SE PUBLICA
LOS JUEVES**

TARIFA

DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

Melilla y provincias.....	750 Pta.
Extranjero.....	1.250 "

Pago anticipado

Año LXIII

Número suelto: 40 pta. Año corriente
" " 80 " " atrasado

Núm. 3.168

DEPOSITO LEGAL. ML - 1 - 1958

Cooperativa Gráfica Melillense - Sor Alegria, 3 - Melilla 1991

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN
ARCHIVO - BIBLIOTECA (Horario: 9 a 13)

14 DE NOVIEMBRE DE 1991

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

DIRECCIÓN ESPECIAL

Notificación Resolución

De conformidad con lo establecido en los artículos 79 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17/07/58, se procede a notificar la Resolución dictada con fecha 31/10/91, por el Director Especial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en Melilla, en el expediente sancionador referenciado, que contra Ud. se sigue.

Asimismo, se le advierte de la facultad que tiene de interponer contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 161 del Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Real Decreto núm. 2114/68, de 24 de Julio, y en el art. 122, y siguientes, de la Ley de procedimiento Administrativo de 17/07/58, en el plazo de Quince Días Hábiles, a partir de la presente notificación.

El Secretario de Actuaciones, Fdo.: José Manuel Gutiérrez Ruiz.

Visto el expediente sancionador, núm. 15/90, seguido contra D. Pedro Requena Andújar por infracción del régimen legal que regula el uso y utilización de las Vivienda de Protección Oficial y los Albergues cedidos por el MOPT, incoado por Orden de este Director Especial del MOPT en Melilla de fecha 16/05/90, se formula la siguiente Resolución en atención a estos.

Antecedentes de Hecho.

Primero.-

De la información reservada practicada como consecuencia del conocimiento de esta Dirección Especial de que el albergue núm. 50, sito en la ctra. de Haddu s/n, no constituía domicilio habitual y permanente de su adjudicatario, D. Pedro Requena Andújar, se dedujo la posible existencia de una causa de desahucio de los establecidos en el artículo 138 del Decreto 2114/68, de 24 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley, sobre V.P.O., procediéndose de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la apertura del expediente sancionador núm. 15/90.

Segundo.-

Con fecha 16 de Mayo de 1990, y número de nuestro registro de salida 1020, se procedió a noti-